



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15372313- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2021-15372313-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de las facturas B N° 0007-00005599, B N° 0007-00005630, B N° 0007-00006085, B N° 0007-00006073, B N° 0007-00006541, B N° 0007-00006571, B N° 0007-00007051, B N° 0007-00007081, B N° 0008-00000464, B N° 0008-00000474, B N° 0008-00000963, B N° 0008-00000965, B N° 0008-00002107, B N° 0008-00002108, B N° 0009-00000142 y B N° 0009-00000143, previa deducción de la nota de crédito B N° 0007-00000549, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondientes a la provisión de oxígeno gaseoso, con destino a la Unidad de Pronta Atención (UPA) N° 17 de Quilmes, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”;

Que, a orden N°58, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: “Dicha prestación se encontraba cubierta mediante la Orden de Compra N° 102-1026-OC18 por el periodo Diciembre 2018 – Noviembre 2020 a un valor de \$79,00 el metro cúbico según Orden de Compra que se adjunta y \$18,28 el metro cúbico según Orden de Compra de redeterminación 24197/19. Teniendo en cuenta que los m³ de las Órdenes de compra fueron agotados y que debido al paso del tiempo no se tramitó la ampliación en tiempo y forma, motivo por el cual el período Marzo – Septiembre y Noviembre

2020 quedó sin amparo contractual. Planteada así la cuestión, teniendo en cuenta que la provisión fue prestada dada la conformación de las facturas y remito por parte de las autoridades del Hospital, se solicita se arbitren los medios necesarios a fin de continuar el trámite de cancelación de las facturas de las presentes actuaciones, y considerando que la razonabilidad de los precios que se pretenden pagar surgen de las Órdenes de Compra N°102-1026-OC18 y 24197/19.”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas y nota de crédito mencionadas y sus respectivos remitos;

Que, a orden N°65, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N°71, N°81 y N°87, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N°95/96, se han incorporado los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°102, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0007-00005599, B N° 0007-00005630, B N° 0007-00006085, B N° 0007-00006073, B N° 0007-00006541, B N° 0007-00006571, B N° 0007-00007051, B N° 0007-00007081, B N° 0008-00000464, B N° 0008-00000474, B N° 0008-00000963, B N° 0008-00000965, B N° 0008-00002107, B N° 0008-00002108, B N° 0009-00000142 y B N° 0009-00000143, previa deducción de la nota de crédito B N° 0007-00000549, a favor de la firma OXXIGENO S.A., por la suma total de pesos ochocientos veintidós mil trescientos sesenta y seis con 21/100 (\$ 822.366,21);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0007-00005599, B N° 0007-00005630, B N° 0007-00006085, B N° 0007-00006073, B N° 0007-00006541, B N° 0007-00006571, B N° 0007-00007051, B N° 0007-00007081, B N° 0008-00000464, B N° 0008-00000474, B N° 0008-00000963, B N° 0008-00000965, B N° 0008-00002107, B N° 0008-00002108, B N° 0009-00000142 y B N° 0009-

00000143, previa deducción de la nota de crédito B N° 0007-00000549, a favor de la firma OXXIGENO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71129827-0), por la suma total de pesos ochocientos veintidós mil trescientos sesenta y seis con 21/100 (\$ 822.366,21), correspondientes a la provisión de oxígeno gaseoso, con destino a la Unidad de Pronta Atención (UPA) N° 17 de Quilmes, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.